

0105  
DECRETO N° DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACION DEL DIA SIN CARRO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y dando cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos Municipales N° 037 de 2012 y N° 06 de mayo 06 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

1. Que conforme lo establecido en el numeral primero del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia “Son atribuciones del Alcalde 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo ”
2. Que mediante Acuerdo Municipal N°037 de Mayo 06 de 2012, se institucionalizó en Bucaramanga el día sin Carro en Conmemoración del día mundial del Medio Ambiente.
3. Que en el Plan de Desarrollo Municipal “ Bucaramanga Capital Sostenible 2012-2015 “ la Dimensión Sostenibilidad Ambiental, Cambio Climático y Ordenamiento territorial, incorpora la política pública Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, incorpora el Programa Bucaramanga Ciudad Verde de América Latina, cuyo Objetivo se orienta a fomentar la sostenibilidad y la conservación ambiental
4. Que el Acuerdo Municipal N° 006 de 2014 contempla “Que la organización de las Naciones Unidas como parte política de sensibilización mundial sobre el ambiente ha promovido en el mes de junio la celebración del Día del Ambiente, con el Objetivo de motivar que las personas se conviertan en agentes activos del desarrollo sostenible y equitativo, con miras a garantizar que las naciones disfruten de un futuro más próspero y seguro”
5. Que el Acuerdo Municipal N°006 de 2014 que modificó el artículo segundo del Acuerdo Municipal N°037 de 2012, estableció: “El día sin carro en el Municipio de Bucaramanga se realizará el cuarto miércoles del mes de junio de cada anualidad, en conmemoración del día mundial del Medio ambiente”.

Que en mérito de lo expuesto, el alcalde del municipio de Bucaramanga,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Establézcase el día 25 de junio de 2014 como fecha de conmemoración del día mundial del medio ambiente en el municipio de Bucaramanga, en cuyo efecto se celebrará El DIA SIN CARRO, en cumplimiento de las estipulaciones contenidas en los Acuerdos Municipales N° 037 de 2012 y N° 006 de 2014.

**ARTICULO SEGUNDO:** Prohíbese la circulación de Vehículos automotores en el Municipio de Bucaramanga, el día 25 de Junio de 2014, desde las 06:00 horas hasta las 18:00 horas.

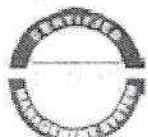
**PARAGRAFO PRIMERO:** Conforme lo estipulado en el Artículo Sexto del Acuerdo 037 de 2012, están exentos de la aplicación de esta medida:

- Vehículos que atienden emergencias como ambulancias, camiones de bomberos, defensa civil, equipos logísticos para atención de rescates y siniestros y aquellos que prestan atención medica personalizada.

*[Handwritten signature]*

- Vehículos de transporte escolar, con los permisos debidamente autorizados y legalizados.
- Vehículos de empresas de servicios públicos domiciliarios.
- Vehículos de transporte de alimentos perecederos, los cuales quedan sometidos a horarios de cargue y descargue establecidos en el municipio de Bucaramanga.
- Vehículos pertenecientes a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, DAS, Tránsito de Bucaramanga, Cuerpos Oficiales Armados (CTI, SIJIN, INPEC) y vehículos adscritos a la Rama Judicial y Ministerio Público.
- Vehículos asignados al cuerpo diplomático.
- Vehículos con blindaje tres o superior.
- Vehículos destinados al control del tráfico, grúas y carros talleres o de asistencia técnica debidamente identificados.
- Vehículos acondicionados para ser conducidos por personas discapacitadas y aquellos que desplazan pacientes en razón de tratamientos vitales.
- Vehículos acreditados de transporte de valores.
- Vehículos destinados al transporte público y masivo de pasajeros en el Municipio de Bucaramanga.
- Vehículos recolectores de basura, autorizados para prestar servicio en el Municipio de Bucaramanga, cumpliendo con las disposiciones vigentes en materia de cargue y/o descargue.
- Vehículos con carga menor o igual a cinco (5) toneladas que porten el logo del nombre de la empresa y que sean utilizados para el reparto de mercancía. En todo caso, seguirán vigentes las restricciones para el transporte de carga.
- Carrozas fúnebres y su respectivo cortejo, el cual deberá contar con el acompañamiento de la autoridad de Tránsito.
- Vehículos pertenecientes a empresas de vigilancia y seguridad privada, identificados permanentemente como tales.
- Vehículos destinados al servicio de escoltas del orden municipal; Departamental y Nacional.
- Vehículos oficiales que realicen trabajo logístico en la jornada del día sin carro, entre otros.
- Vehículos al servicio de medios de comunicación en desarrollo de sus actividades.
- Los vehículos que hacen tránsito por la ciudad, provenientes de otras ciudades diferentes al Municipio de Bucaramanga harán uso de los siguientes corredores viales nacionales: Anillo Vial; Floridablanca, Girón, Rionegro y Anillo Vial; la Cemento, la Virgen, Cra. 15, Boulevard Bolívar, Mesón de los Búcaros, Avenida Quebradaseca vía Cúcuta; en los dos sentidos.
- Los vehículos que ingresen a la ciudad, provenientes de otras ciudades diferentes al Área Metropolitana de Bucaramanga, deberán portar el recibo de pago del peaje con fecha de ingreso del mismo día.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los conductores deberán portar: Licencia de Tránsito, Licencia de Conducción actualizada, y sus vehículos deberán tener: Certificado de Revisión Tecno Mecánico y



Handwritten signature and initials.



Emisión de Gases, Revisiones de Mantenimiento Preventivas Actualizadas, Soat, Seguro Contractual y Extracontractual, Tarjeta de Operación y los demás documentos contemplados en la ley según el caso particular.

**PARAGRAFO TERCERO:** La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y el Área Metropolitana realizarán los operativos permanentes tendientes a controlar el transporte informal, taxi colectivo e ilegal y mototaxismo.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar los corredores viales para desarrollo de ciclo rutas en el horario comprendido entre las 06:00 Horas a las 18:00 Horas, por el carril izquierdo junto al separador, de la siguiente manera: Carrera 27, desde la Glorieta de la UIS hasta la calle 56 y la calle 36, desde la Glorieta Chicamocha hasta la carrera 10 (Parque García Rovira).

Por el carril derecho se movilizará exclusivamente, el servicio público colectivo de pasajeros, como también el Sistema Integrado de Transporte Masivo (Metrolinea)

**PARAGRAFO PRIMERO:** Prohíbese por los corredores viales mencionados en este artículo, el tránsito de: Carros Particulares, Taxis, Motocicletas, Cuatrimotos y Tricimotos; asimismo queda prohibido el cargue y descargue por estos dos corredores viales.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Suspéndase temporalmente por el día 25 de junio de 2014 la aplicación de la Resolución No. 169 de 2003 por la cual se prohíbe el tránsito de bicicletas o triciclos en determinadas vías de Bucaramanga. Cumpliendo con lo establecido en la ley 769 de 2002 y normas complementarias.

**ARTICULO CUARTO:** El Instituto de Recreación y Deporte INDERBU, el Instituto Municipal de Cultura y la Secretaria de Salud y Ambiente promoverán durante la jornada, acciones lúdicas, culturales, recreativas y pedagógicas de sensibilización a la comunidad en pro del Medio Ambiente, conforme lo establecido en el Artículo Tercero del Acuerdo Municipal No. 037 de 2012.

**ARTICULO QUINTO:** El Director de Tránsito en su calidad de Secretario Técnico del Comité de seguimiento de esta medida, conforme lo estipula el Artículo Cuarto del Acuerdo No. 037 de 2012, preparará un informe de los resultados, el cual se publicará en la página web de la entidad territorial y se presentara al Honorable Concejo Municipal. Este informe expondrá las actividades integrantes de la estrategia educativa y pedagógica como política de sensibilización mundial sobre el Medio Ambiente; así como los comparativos de la disminución en la emisión de gases efecto invernadero, material particulado y reducción de la contaminación auditiva.

**ARTICULO SEXTO:** El no acatamiento de lo aquí previsto, se sancionara conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito, normas complementarias y Decretos Reglamentarios.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bucaramanga, a

24 JUN 2014

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**

Alcalde

Proyecto: Rafael Horacio Núñez Latorre – Director de Tránsito de Bucaramanga  
Reviso: Rene Rodrigo Garzón Martínez / Secretario del Interior  
Reviso Aspectos Jurídicos: Carmen Cecilia Simijaca Agudelo / Secretaria Jurídica  
Revisó Aspectos Jurídicos: Tatiana Tavera Arciniegas / Asesora Despacho Alcalde